

**II.-** Por su parte, en el apartado 6, bajo el título *“Forma de Adjudicación”*, se establece que: **“La falta del cumplimiento de los requisitos en el momento de formalizar la adjudicación implicará la exclusión del expediente, pasando la vivienda adjudicada al siguiente expediente de su misma lista y cupo”**.

**III.-** Asimismo, en el apartado 5.2 de la convocatoria se hace la advertencia de que: **“No obstante, si en el momento de formalizar el contrato, el adjudicatario incumpliese alguno de los requisitos esenciales para ser adjudicatario de una vivienda de promoción pública, podrá dejarse sin efecto la adjudicación”**.

**IV.-** Por último, el Art. 14 del Reglamento citado declara la **nulidad** de las adjudicaciones cuando **el contenido de los documentos determinantes que dieron lugar a la adjudicación no corresponda con la realidad**.

Por esta Dirección General se

### ACUERDA

**UNO.-** Otorgar trámite de audiencia por un plazo de **diez días** hábiles a las personas indicadas abajo para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en su defensa. A estos efectos, los expedientes estarán a disposición de los interesados en las oficinas de Emvimesa.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

**DOS.-** Proceder a la notificación de esta resolución mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo y en el de Emvimesa, así como en el boletín de la ciudad, como así dispone el Art. 59.6.b) de la Ley 30/1992 y el apartado 8 de la convocatoria, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva.

EXPEDIENTE	NIF	Nombre y apellidos	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
52/959 (subgrupo 3A)	45302199-L	Mina Ali Ouali	Falsear los datos de su solicitud

Melilla, 9 de noviembre de 2016.  
 El Director General,  
 José Luis Matías Estévez